



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 843 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 NOV. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 3317-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 03 de noviembre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente al administrado Médico **SALOMON JARA SOUZA**, en mérito a Hoja de Trámite N° 8976, mediante el cual solicita la expedición Resolución de Término de Serums, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 02679 - 2023-1**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Médico **SALOMON JARA SOUZA**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 12 de junio del año 2023 al 30 de abril del año 2024, en el Puesto de Salud de Sacclaya, del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5**;

Que, mediante documentos de vistos presentado por don **SALOMON JARA SOUZA**, de profesión Médico, egresado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Puesto de Salud de Sacclaya, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, por acuerdo del Comité sub Regional de SERUMS de la Dirección de Salud Andahuaylas y Acta N° 05-2023-CSR-SERUMS, se convalida con SERVICER y en atención al acuerdo 01-2023-SERUMS, **se determina la fecha de término de SERUMS el 30 de setiembre del 2023**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por don **SALOMON JARA SOUZA**, identificado con DNI N° 73943697, de profesión Médico, efectuado desde el 12 de junio del año 2023 y en atención al acuerdo 01-2023-SERUMS, **se determina la fecha de término de SERUMS el 30 de setiembre del 2023**, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO**, en el Puesto de Salud de Sacclaya, del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **Grado de Dificultad 5**, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mrdr

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vazquez
D.P. N° 23633
DIRECTOR GENERAL